

PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN CALLE EL ALBA; AVDA. ZENTENO (CALZADA ORIENTE); AVDA. CÉSAR ERCILLA (CALZADA SUR); AVDA. RENÉ SORIANO (CALZADA PONIENTE); JUANITA AGUIRRE Y CERVANTES – OSORNO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3294
PUERTO MONTT, 27 OCT 2022

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 113° del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; La Ley N° 18.059; El Decreto Supremo N° 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, relativo a las redes viales básicas; la Resolución Exenta N° 133 de 1999 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; Artículo 5° transitorio de la Ley N° 21.074, de Fortalecimiento Regional; El Decreto Supremo N° 71 de 2019 que Individualiza Competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo al artículo Quinto Transitorio de la Ley N° 21.074 de Fortalecimiento de la Regionalización del País; La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Oficio Ordinario N° 1089 de fecha 04.10.2022 de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Osorno; Correo electrónico de fecha 06.09.2022 del Coordinador de Transporte Público Urbano Regional; Correo electrónico de fecha 26.10.2022 de la Prefectura Osorno, adjuntando informe de factibilidad N° 102-F-2022; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Solicitud de fecha 04.10.2022 mediante Ord. N° 1089 de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Osorno, entregando opinión favorable a la solicitud.

2. Que la actividad comunitaria consiste en CORRIDA FAMILIAR INCLUSIVA “ESCUELA ESPECIAL ANA AICHELE” y que requiere prohibir la circulación de vehículos motorizados, por tanto, se solicita:

CIERRE TEMPORAL DE CALZADA EN CALLE EL ALBA ENTRE CERVANTES Y AVDA. ZENTENO; AVDA. ZENTENO (CALZADA ORIENTE) ENTRE EL ALBA Y AVDA. CÉSAR ERCILLA; AVDA. CÉSAR ERCILLA (CALZADA SUR) ENTRE AVDA. ZENTENO Y AVDA. RENÉ SORIANO; AVDA. RENÉ SORIANO (CALZADA PONIENTE) ENTRE AVDA. CÉSAR ERCILLA Y JUANITA AGUIRRE; JUANITA AGUIRRE ENTRE AVDA. RENÉ SORIANO Y CERVANTES y CERVANTES ENTRE JUANITA AGUIRRE Y EL ALBA, CUYA ACTIVIDAD SE REALIZARÁ EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2022; EN JORNADA DE 10:00 HRS A 13:00 HRS.

RESUELVO:

1. **PROHÍBASE** la circulación de vehículos motorizados en calle El Alba entre Cervantes y Avda. Zenteno; Avda. Zenteno (Calzada Oriente) entre El Alba y Avda. César Ercilla; Avda. César Ercilla (Calzada Sur) entre Avda. Zenteno y Avda. René Soriano; Avda. René Soriano (Calzada Poniente) entre Avda. César Ercilla y Juanita Aguirre; Juanita Aguirre entre Avda. René Soriano y Cervantes y Cervantes entre Juanita Aguirre y el Alba, cuya actividad se realizará **el día 04 de Noviembre de 2022**, la actividad se realizarán **entre las 10:00 hrs. y las 13:00 hrs.**

2. Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelve N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.

3. Queda encargado de la actividad la ESCUELA ESPECIAL ANA AICHELE CARRASCO, RUT: 69.210.100 - 6, cuyo responsable de la actividad es MARITZA HURTADO GARAY.

Avda. Décima Región 480, 4° piso,
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt

4. La ESCUELA ESPECIAL ANA AICHELE CARRASCO deberá tomar las precauciones necesarias y de manera permanente mientras dure la actividad, instalando la señalización transitoria y medidas de seguridad, considerando además que la vía que se interviene requiere estar habilitada a la brevedad posible.

5. El responsable a cargo de la actividad deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía”, capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de la actividad.

6. Se deberán tomar todas las medidas necesarias, con el objeto de mitigar los impactos negativos que ello pueda ocasionar.

7. Las exigencias anteriores se establecen sin perjuicio de aquellas que la Municipalidad o Carabineros imponga en otras materias.

8. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de las medidas precedentemente descritas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito y la demás normativa aplicable.

9. Publíquese la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Los Lagos.

10. Publíquese un extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.



PATRICIO VALLESPÍN LÓPEZ
GOBERNADOR REGIONAL DE LOS LAGOS
REGIÓN DE LOS LAGOS



BDPV / ECM / VB Jurídico / Iso

Distribución:

Destinatario;

Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Osorno;

Prefectura de Carabineros Osorno N° 24;

Seremía de Transportes X Región de Los Lagos;

Transporte Informa;

Archivo D.I.T.;

Oficina de Partes.

